



## Notificación por aviso

Código: FOR-EST-SCI-018

Versión: 001

En cumplimiento del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija aviso en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP y en un lugar público de la oficina de Servicio al Ciudadano, ubicada en la Carrera 6ª No. 14 - 98, Edificio Condominio Parque Santander, Segundo (2) Piso para efectos de notificar:

**Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001906 del 16 de Diciembre de 2022.** Por lo que se ordenó: “Notificar por aviso el contenido de la presente comunicación,”, EE-00153-202224184-Sigef Id: **509459**, la empresa de mensajería reporta ENTREGA el día **23/12/2022**. Así las cosas no es posible su ubicación y se desconocen otros datos para el cumplimiento de la notificación.

De acuerdo con lo anterior, se acompaña copia íntegra de la **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001906 del 16 de Diciembre de 2022** y documentos anexos en (10) folios.

Se deja constancia que a la fecha el Señor (ra) **Ángela Jannette Ipus López**, identificado (da) con Cedula de ciudadanía No. **52.115.696** citado (da) con anticipación, no se ha hecho presente ante esta oficina con el fin de adelantar la notificación personal. Sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se informa mediante comunicación publicada en la página web [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co) y en la cartelera física del punto de atención al ciudadano por el término legal de cinco (5) días hábiles.

Se fija a los **05** días del mes de **Enero** de **2023** a las 7:00 a.m., hasta los **12** días del mes de **Enero** de **2023** a las 4:00 a.m. pasado este tiempo se retirará la publicación y la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha fijación aviso: 05/01/2023

Notificaciones FONCEP  
Ángela María Rincón Vanegas  
Fecha retiro aviso: 12/01/2023

### Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EE-00153-202224184-Sigef Id: 509459

Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 21-diciembre-2022 13:13:31

Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

Entidad Destino: ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ

Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

**CORREO CERTIFICADO**

Señor(a)

**Ángela Jannette Ipus López**

CL 39B No. 21 - 43 – Barrio: La Soledad

Correo: [coordinadorcartera@jardinesdelapogeo.com.co](mailto:coordinadorcartera@jardinesdelapogeo.com.co)

Teléfono: 3102370062 - 3132303460- 4481777

Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**

**SOLICITUD : ID. 501244 del 15 de septiembre de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001906 del 16 de Diciembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtirse la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, “...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada...”

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**

**Asesora de Dirección**

**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

| Actividad | Nombre                  | Cargo                | Dependencia                               | Firma | Fecha |
|-----------|-------------------------|----------------------|---|-------|-------|
| Aprobó    | Magnolia Vega Rodríguez | Asesora de Dirección | de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano |       |       |

**Sede Principal**

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



|          |                             |             |                       |  |  |
|----------|-----------------------------|-------------|-----------------------|--|--|
| Revisó   | Yimmy Benavides Orjuela     | Contratista | Servicio al Ciudadano |  |  |
| Proyectó | Ángela María Rincón Vanegas | Contratista | Servicio al Ciudadano |  |  |

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001906 del 16 de Diciembre de 2022

Página 1 de 4

*“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

### EL SUBDIRECTOR TECNICO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de Ley 100 de 1993, el Decreto ley 1296 de 1994, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 645 de 2016, Decretos Distritales 339 de 2006 y 528 de 2021, expedidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y...

### CONSIDERANDO

Que para atender la solicitud mediante este acto administrativo, se relacionan a continuación los datos básicos del causante y de la solicitud así:

| DATOS GENERALES                  |   |
|----------------------------------|---|
| Id Padre                         | 501244 del 15 de noviembre de 2022          |
| Ids Asociados                    | 501245, 501582.                             |
| Tipo de Solicitud                | AUXILIO FUNERARIO                           |
| Tipo Trámite                     | NUEVO ESTUDIO                               |
| Documento del Causante           | C.C. No. 20.397.802                         |
| Nombre del Causante              | <b>ISABEL BERNAL DE ALABADO</b>             |
| Fecha Fallecimiento del Causante | 12 de mayo de 2022                          |
| Documento de la solicitante      | C.C. No. 52.115.696                         |
| Nombre de la solicitante         | <b>ANGELA JANNETTE IPUZ LOPEZ</b>           |
| Dirección de notificación        | Calle 39B No. 21-43 Barrio Soledad Bogotá   |
| Nombre de la Persona Jurídica    | <b>JARDINES DEL APOGEO</b>                  |
| Nit. No.                         | 860029424-6                                 |
| Teléfono de contacto             | 3102370062 - 3132303460                     |
| Notificación Electrónica         | coordinadorcartera@jardinesdelapogeo.com.co |

Que mediante Resolución No. 00928 del 22 de julio de 1.986, la Caja de Previsión Social de Bogotá D.C., reconoció y ordenó pagar una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor de la señora **Isabel Bernal de Alabado**, quien se identificó con cedula de ciudadanía No. 20.397.802, a partir del 30 de diciembre de 1.979.

Que la señora **Isabel Bernal de Alabado** (q.e.p.d.) ya identificada, falleció el 12 de mayo de 2022, tal y como consta en el registro civil de defunción.

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001906 del 16 de Diciembre de 2022

Página 2 de 4

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **Isabel Bernal de Alabado** (q.e.p.d.), se presentó la señora **Angela Jannette Ipuz López**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.115.696, actuando en nombre y representación legal de la empresa **JARDINES DEL APOGEO S.A.** Nit. No. 860029424-6, quien a través de radicado arriba citado solicitó el reconocimiento y pago del **auxilio funerario**.

Para el reconocimiento del auxilio funerario, la solicitante debe acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

| Requisitos   | Cumple | No cumple |
|--|--------|-----------|
| Formulario único de solicitudes prestacionales (FOR-GPE-GPE002)  | X      |           |
| Si el interesado actúa a través de apoderado, deberá anexar el poder debidamente otorgado, para actuar ante la entidad, fotocopia del documento de identidad y de la tarjeta profesional.  | N/A    |           |
| Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del solicitante y del causante si la posee, ampliada al 150%.   | X      |           |
| Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, con una fecha de expedición no mayor a 3 meses.  | X      |           |
| Original factura de pago de los servicios funerarios, expedido por la empresa que prestó el servicio exequial del pensionado fallecido, con sello de cancelado. Si fue realizado a través de un plan o póliza, deberá anexar certificación expedida por la entidad que prestó el servicio informando que el servicio fúnebre se tomó a través de dicho plan o póliza y copia del contrato Plan Servicios y/o póliza en la que se relacionen los beneficiarios. | X      |           |

**Nota transitoria:** Con base en el Decreto Nacional 655 de 2022, el 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia ocasionada por el COVID-19. Por consiguiente, en materia pensional, para efectos de acreditación de pruebas documentales para el reconocimiento prestacional, se restablece el deber de presentación de documentos originales o de copias auténticas previsto en el artículo 25 del Decreto ley 019 de 2012.

Si el solicitante actúa en representación de una persona jurídica, además de los requisitos arriba señalados, debe aportar:

| Requisito   | Cumple | No cumple |
|---|--------|-----------|
| Copia del documento de identidad del cedente, ampliado al 150%.   | X      |           |
| Copia del documento de identidad del representante legal, ampliado al 150%.   | X      |           |
| Copia del certificado de existencia y representación legal de la empresa prestadora de los servicios funerarios, expedido por la Cámara de Comercio | X      |           |

Que, una vez revisado el expediente administrativo, se observa el cumplimiento de los requisitos por

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001906 del 16 de Diciembre de 2022

Página 3 de 4

### *“Por la cual se reconoce un auxilio funerario”*

parte de la solicitante **Angela Jannette Ipuz López** ya identificada, quien actúa en nombre y representación legal de la empresa **JARDINES DEL APOGEO S.A.** Nit. 860029424-6.

Que según certificación expedida por la Gerencia de pensiones / Nómina de Pensionados del FONCEP, a la fecha de su fallecimiento, la pensionada devengaba a título personal una mesada pensional de \$ **1.040.050 M/CTE**

Que el pago de la pensión devengada por el causante (q.e.p.d.), era cancelada con cargo a los recursos del FER.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, es procedente reconocer el auxilio funerario a la solicitante **Angela Jannette Ipuz López**, ya identificada, por la suma de \$ **5.000.000 M/CTE**, que corresponde a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de fallecimiento, toda vez que la mesada pensional devengada por la causante era inferior a dicha suma.

Que no se le reconoce personería jurídica para actúa dentro de las presentes diligencias, al señor **Rodrigo Alonso Jiménez Duran**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.959.636, por no reunir las calidades previstas en la Ley para tal fin.

**Que son disposiciones legales aplicables:** los artículos 51 y 86 de la Ley 100 de 1993, el artículo 18 del Decreto 1889 de 1994 y demás disposiciones legales concordantes.

Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.

Que conforme al artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la presente decisión al ser expedida por organismo del nivel territorial no es susceptible del recurso de apelación (*Cfr. Sentencia C-243 de 2013 de la Corte Constitucional*), pero sí el de reposición en caso de asistirse al interesado inconformidad total o parcial e interés legítimo para ello, el cual deberá ser presentado en los términos y condiciones previstas en los artículos 74 (núm. 1º), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que como natural corolario de lo expuesto...

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a favor de la señora **Angela Jannette Ipuz López**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.115.696, en su condición de representante legal de la

## RESOLUCIÓN SPE - GDP N° 0001906 del 16 de Diciembre de 2022

Página 4 de 4

### “Por la cual se reconoce un auxilio funerario”

empresa **JARDINES DEL APOGEO S.A.** Nit. No. 860029424-6; la suma de \$ **5.000.000 M/CTE**, por concepto de auxilio funerario causado por el fallecimiento de la señora **Isabel Bernal de Alabado** (q.e.p.d.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20.397.802, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**PARAGAF0:** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se pagarán con cargo a los recursos del FER.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución a la señora **Angela Jannette Ipuz López**, ya identificada, haciéndole saber que contra la misma sólo procede **el recurso de reposición** ante el Subdirector Técnico de Prestaciones Económicas del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 (núm. 1°), 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que en el evento que se presente alguna reclamación contra el presente acto administrativo, se deberá señalar el prefijo SPE-GDP, seguido del número de la resolución.


**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JAIRO BELTRAN  
QUIÑONES

Firmado digitalmente por JOHN JAIRO  
BELTRAN QUIÑONES  
Fecha: 2022.12.16 16:37:33 -05'00'

**JOHN JAIRO BELTRAN QUIÑONES**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PRESTACIONES ECONOMICAS**

| Actividad | Nombre                       | Cargo       | Dependencia           | Firma   | Fecha     |
|-----------|------------------------------|-------------|-----------------------|---|-----------|
| Proyecto  | Miguel Antonio Grattz Lozano | Contratista | Gerencia de Pensiones |  | 5-12-2022 |



JARDINES DEL APOGEO S.A.  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Fecha 23-12-2022  
Hora \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Recibido para verificar Contenido  
No implica Aceptación



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES  
Al contestar cite Radicado EE-00153-202224184-Sigef Id: 509459  
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 21-diciembre-2022 13:13:31  
Dependencia Remitente: OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES  
Entidad Destino: ANGELA JANNETTE IPUS LOPEZ  
Serie: 01.60 SubSerie: 0

Bogotá D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señor(a)  
**Ángela Jannette Ipus López**  
CL 39B No. 21 - 43 – Barrio: La Soledad  
Correo: coordinadorcartera@jardinesdelapogeo.com.co  
Teléfono: 3102370062 - 3132303460- 4481777  
Bogotá D.C

**ASUNTO : Notificación Resolución**  
**SOLICITUD : ID. 501244 del 15 de septiembre de 2022**

Respetado (a) Señor (a):

Con el fin de surtir **Notificación personal de la RESOLUCIÓN No. SPE GDP N° 0001906 del 16 de Diciembre de 2022**, mediante la cual se resolvió solicitud, sírvase comparecer a la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, ubicada en la Carrera 6 No. 14-98 – Torre A Piso 2, Edificio Condominio – Parque Santander, en horario de 7:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes, o al Supercade CAD en el horario de 7:00 A.M. a 1:00 P.M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes o los sábados de 8:00 A.M. a 12:00 M. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación. En caso de no surtir la diligencia de notificación personal dentro de dicho término, se procederá a efectuar la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

Para surtir la notificación personal deberá presentar la cédula de ciudadanía y aportar fotocopia de la misma.

En caso de que la notificación se surta por intermedio de apoderado, éste deberá presentar copia del poder especial otorgado para el efecto, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y aportar copia de la cedula del poderdante.

Es preciso que tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, "...Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito que requerirá presentación personal. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada..."

Cordial saludo,

**MAGNOLIA VEGA RODRIGUEZ**  
**Asesora de Dirección**  
**Comunicaciones y Servicio al Ciudadano**

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Dirección General del FONCEP

| Actividad | Nombre                  | Cargo                | Dependencia                               | Firma | Fecha |
|-----------|-------------------------|----------------------|---|-------|-------|
| Aprobó    | Magnolia Vega Rodriguez | Asesora de Dirección | de Comunicaciones y Servicio al Ciudadano |       |       |

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES



|          |                             |             |                       |  |  |
|----------|-----------------------------|-------------|-----------------------|--|--|
| Revisó   | Yimmy Benavides Orjuela     | Contratista | Servicio al Ciudadano |  |  |
| Proyectó | Ángela María Rincón Vanegas | Contratista | Servicio al Ciudadano |  |  |

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexidad con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

**Sede Principal**  
Carrera 6 Nro. 14-98  
Edificio Condominio Parque Santander  
Teléfono: +571 307 62 00 || [www.foncep.gov.co](http://www.foncep.gov.co)



FONDO DE  
PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES